



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 09 de abril de 2026.

VISTOS: El Informe N° 222-2026-DIRESA-HRM-06, de fecha 01 de abril de 2026, jefe de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, el artículo 138° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que cada Entidad designa a sus fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del citado artículo, precisa que el fedatario, tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, sin perjuicio de lo manifestado, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la norma antes citada, señala que, para efectos de lo dispuesto en el Régimen de fedatarios, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el que se establezca los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario; por lo que resulta necesario encargar a la Oficina de Planeamiento Estratégico la elaboración de un Reglamento, con el objeto establecer disposiciones para la designación, requisitos, impedimentos, funciones y demás normas relacionadas con el desempeño del/la fedatario(a), con el propósito de autenticar documentos y certificar firmas para las actuaciones requeridas por la entidad de manera óptima;

Que, el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, señala que, para la digitalización de documentos originales en soporte papel, presentados en las unidades de recepción documental de las entidades públicas, se debe digitalizar un documento original en soporte papel a soporte digital con valor administrativo para los efectos de la entidad donde se utilizará dicho documento, el fedatario institucional autentica el documento escaneado en soporte digital, previo cotejo con el original, con su firma digital generada en el marco de la IOFE (Infraestructura Oficial de Firma Electrónica), asimismo el numeral 48.3 indica que, para efectos de lo dispuesto en el literal b) del numeral 48.1, cada entidad elabora o actualiza una norma interna en la cual se establecen los requisitos, atribuciones y demás disposiciones relacionadas con el desempeño de las funciones del fedatario institucional en la autenticación de documentos escaneados en soporte digital, atendiendo lo establecido en el artículo 138 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, mediante el Informe N° 222-2026-DIRESA-HRM-06, de fecha 01 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Administración, solicita la designación adicional de fedatario para el periodo 2026, a favor de la servidora CARMEN ROSA VILCA HUALLPA, fundamentando dicha solicitud en la necesidad de contar con personal que autentique la documentación institucional que, dicha solicitud se enmarca en la DIRECTIVA N°001-2024-HRM-ADM



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 09 de abril de 2026.

"Lineamientos para el régimen de fedatarios en el Hospital Regional de Moquegua", aprobada por la Resolución Ejecutiva Directoral N° 146-2024-DIRESA-HRM;

Que, de acuerdo al numeral 6.1.1 de la citada Directiva, para ser designado fedatario se requiere: a) Ser servidor/a Civil del Hospital y contar con un periodo laboral mínimo de dos años, y b) No registrar proceso administrativo en curso y/o sanción vigente; requisitos que la servidora propuesta cumple, y con proveído de fecha 01 de abril del 2026, el Director dispone la emisión de acto resolutivo;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR como Fedataria de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua para el periodo 2026, en adición a sus labores habituales, a la servidora CARMEN ROSA VILCA HUALLPA; confiriéndole las atribuciones y obligaciones establecidas por el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Logística para que proporcione a la fedataria designada, los instrumentos que requiera, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3º.- DISPONER la notificación a la servidora designada CARMEN ROSA VILCA HUALLPA .

Artículo 4º.- REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLES
C.M.P. 034823 - R.N.E. 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

OOSA/DIRECCIÓN
EOSZ/AAL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) U. LOGÍSTICA
(01) U. ECONOMÍA
(01) INTERESADO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO